



Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 31. Atribuciones del Presidente. El Comisionado, en ejercicio del nombramiento de Presidente de la Comisión, le corresponde:

I. Ejercer las atribuciones que la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición aplicable le otorguen;

II. Someter al Pleno para su aprobación, los planes y programas que correspondan;

III. Representar legalmente a la Comisión con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, entre las que enunciativa, más no limitativamente, se encuentran las de representar a la Comisión ante toda clase de personas físicas o morales, sociedades mercantiles, civiles o asociaciones, organismos descentralizados, instituciones públicas o privadas, en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades, ya sean municipales, estatales, federales, judiciales, civiles, administrativas, penales, legislativas, del trabajo y militares; para desistirse, transigir, comprometer en árbitro, absolver y articular posiciones, recusar jueces o magistrados, recibir pagos, tachar, interrogar, repreguntar testigos, impugnar documentos, ofrecer y rendir pruebas, formular denuncias, acusaciones o querellas, constituir a la Comisión poderdante en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público para exigir la reparación del daño y la responsabilidad civil cuando proceda contra terceros y en su caso, otorgar poderes generales o especiales, así como para reconocer firmas o documentos, suscribir títulos de crédito, promover y desistirse de todo tipo de juicios, incluso del juicio de amparo, y entablar toda clase de demandas; el poder y facultades para actos de dominio, suscripción de títulos de crédito y desistimiento de juicios, estarán condicionados a la autorización expresa del Pleno; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

IV. Representar a la Comisión ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; los Poderes Legislativo y Judicial; los otros sujetos obligados; las entidades

federativas y la ciudad de México, así como informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;

V. Rendir el informe anual de actividades al Congreso del Estado.

VI. Acordar dentro del ámbito de sus atribuciones, con los titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión, el conjunto de los diversos asuntos sometidos a su despacho;

VII. Turnar, a través de la unidad administrativa respectiva, al Comisionado Ponente que corresponda, los medios de impugnación y los asuntos que les corresponda conocer en términos de las Leyes aplicables.

VIII. Coordinar, con el auxilio de Secretario de Pleno, el desahogo del orden del día de las sesiones del Pleno;

IX. Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Pleno, que sean de su competencia, y proveer lo necesario para su debido cumplimiento, con el auxilio del Secretario de Pleno, la Secretaría Técnica o de las Unidades Administrativas competentes;)

X. Proponer al Pleno el nombramiento, la ratificación o bien la remoción, en su caso, del Secretario de Pleno, del Secretario Técnico, de los Directores de Área, del titular de la Unidad de Transparencia; y del resto de las unidades administrativas de la Comisión;

XI. Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores de la Comisión, que será publicado en el portal web de la Comisión;

XII. Proponer al Pleno para su aprobación el anteproyecto de los presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión;

XIII. Suscribir los convenios que apruebe para su celebración el Pleno, en términos de los artículos 34 fracciones XXXII, XXXIII y 36 fracción VII de la Ley de la materia;

XIV. Ejecutar los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la conducción de la administración de la CEGAIP.

XV. Enviar al titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de la Comisión, para que se integre a la Iniciativa de Ley del Presupuesto de Egresos del Estado;

XVI. Emitir los acuerdos de delegación de facultades para la óptima conducción de la administración de la CEGAIP;

XVII. Proponer a la aprobación del Pleno los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión, así como los demás ordenamientos internos que juzgue convenientes para el buen desempeño de las funciones de la Comisión;

XVIII. Expedir las constancias de identificación del personal de la Comisión a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades, y autorizar la emisión de gafetes de identificación;

XIX. Suscribir la correspondencia institucional y demás comunicados de la Comisión;

XX. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión, en los términos que dicte la legislación de la materia;

XXI. Suscribir con la autorización del Pleno, los actos jurídicos que refieren las fracciones III y V del artículo 12 del presente Reglamento, y;

XXII. Las demás que señalen la Ley, este Reglamento u otras disposiciones aplicables.